

Pu 702792

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 203 -2021-DGA-CR

Lima,

07 OCT. 2021

VISTOS

El Informe N° 472-2021-DL-DGA/CR, de fecha 30 de setiembre de 2021, emitido por el Departamento de Logística, el Memorando N° 701-2021-DSG-DGA/CR, emitido por el Departamento de Servicios Generales y el Informe N° 484-2021-AIM-DSG-DGA/CR, emitido por el Área de Ingeniería y Mantenimiento.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 14 de octubre de 2020, el Comité de Selección, realizó la convocatoria el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 007-2020-CR-1, denominado "Adquisición de madera y derivados para el taller de carpintería del Congreso de la República".

Que, mediante Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, suscrito con fecha 30 de octubre de 2020, el Comité de Selección encargado del procedimiento de selección, otorgó la Buena Pro a la empresa SERVEGEN S.A.C., por el monto ascendente a S/ 130,800.00 (Ciento treinta mil ochocientos y 00/100 Soles), procediendo a su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, el 4 de noviembre de 2020.

Que, mediante Carta Notarial N° 335-2020/DL/DGA/CR, del 27 de noviembre de 2020, el Departamento de Logística solicitó a la empresa SERVEGEN S.A.C., la presentación de sus descargos, al haberse detectado documentación supuestamente falsa o inexacta en su oferta, remitida en el referido procedimiento selección.

Que, mediante Carta S/N, del 10 de diciembre de 2020, la empresa SERVEGEN S.A.C. señaló que, ha existido un error material e involuntario al consignar la experiencia, motivo por el cual comunica el desistimiento de la buena pro.

Que, mediante Informe N° 30-2020-AA-DL-DGA/CR, del 29 de diciembre de 2020, el Área de Abastecimiento comunicó al Departamento de Logística, la pérdida de la buena pro de la empresa SERVEGEN S.A.C., registrándose en el SEACE en esa misma fecha.

Que, mediante Informe N° 451-2021-AIM-DSG-DGA/CR, del 24 de agosto de 2021, el Área de Ingeniería y Mantenimiento indicó al Departamento de Servicios Generales que, respecto de la Adjudicación Simplificada N° 007-2020-CR-1, se deje sin efecto la misma, de acuerdo a lo indicado en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado y 67° de su Reglamento, que disponen que, en cualquier momento, previa a la adjudicación de la buena pro, la entidad puede cancelar el procedimiento de selección, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito.



## Congreso de la República

Que, mediante Memorando N° 642-2021-DSG-DGA/CR, del 25 de agosto de 2021, el Departamento de Servicios Generales remitió al Departamento de Logística, el Informe N° 451-2021-AIM-DSG-DGA/CR, indicando que, corresponde dejar sin efecto la Adjudicación Simplificada N° 007-2021-CR-1.

Que, mediante Memorando N° 1119-2021-DL-DGA/CR, del 27 de agosto de 2021, el Departamento de Logística solicitó al Departamento de Servicios Generales, en su calidad de área usuaria, sustentar la configuración de un supuesto de cancelación del procedimiento de selección.

Que, mediante Informe N° 484-2021-AIM-DSG-DGA/CR del 10 de setiembre de 2021, el Área de Ingeniería y Mantenimiento señaló que, tras haberse declarado el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación, lo que ha provocado que: *"(...) los materiales que se solicitaron en el periodo de adquisición de madera y derivados para el taller de carpintería del AIM, no serán necesarios. En tal sentido, se tiene que dejar sin efecto las EETT del año 2020 (...)"*.

Que, mediante Memorando N° 701-2021-DSG-DGA/CR, el Departamento de Servicios Generales trasladó al Departamento de Logística, el Informe N° 484-2021-AIM-DSG-DGA/CR.

Que, mediante Informe N° 472-2021-DL-DGA/CR, del 30 de setiembre de 2021, el Departamento de Logística sustentó, en atención a lo informado por el área usuaria de la contratación, la cancelación del procedimiento de selección, conforme a las disposiciones del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 numeral 30.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada -entre otros motivos-, cuando desaparezca la necesidad de contratar; condición que se cumple en el presente caso.

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la formalización de la cancelación del proceso de selección -debidamente motivada-, deberá realizarse mediante resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Estando a lo dispuesto por el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento.



**SE RESUELVE**

**Artículo Primero.-** Aprobar la cancelación del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 007-2020-CR-1, "Adquisición de madera y derivados para el taller de carpintería del Congreso de la República", en virtud de la desaparición de la necesidad primigenia de contratar, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Se debe comunicar esta decisión al Comité de Selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución cancelatoria al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes; conforme al procedimiento establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



.....  
**JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS**  
Director General de Administración  
CÓNGRESO DE LA REPÚBLICA